ADICIÓN No. 01 A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. CMC-003-2025 SUSCRITA POR LA PERSONERÍA DE EL BAGRE ANTIOQUIA

CONTRATANTE	**PERSONERÍA DE EL BAGRE ANTIOQUIA**
CONTRATISTA	**SUMINISTROS ST S.A.S.** identificada con NIT. 901587266-1 , representada legalmente por el señor JUAN SEBASTIÁN TORRES OVIEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.237.888
OBJETO	"COMPRA DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES Y ELEMENTOS DE OFICINA Y/O TRABAJO, CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE EL BAGRE".
VALOR INICIAL	**DIECISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($16.155.453,00)** valor que incluye IVA.
PLAZO INICIAL	**DIEZ (10) DÍAS**
VALOR ADICION No.1	CUATRO MILLONES QUINUENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($4.583.188)

Entre los suscritos a saber, **LA PERSONERÍA DE EL BAGRE**, en cabeza del Personero Municipal ALDAIR ALFONSO GUZMÁN, debidamente facultado para contratar por la Constitución Política, quien en adelante para todos los efectos legales y contractuales del presente contrato se denominará **LA PERSONERÍA**, informa a **SUMINISTROS ST S.A.S.** identificada con NIT. 901587266-1 , representada legalmente por el señor JUAN SEBASTIÁN TORRES OVIEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.237.888, quien declara que no se encuentra incursa en causal de inhabilidad e incompatibilidad que le impida celebrar válidamente el presente negocio jurídico, hemos acordado celebrar la presente adición en plazo y valor No. 01 a la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-001-2025, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA: Que **LA PERSONERÍA DE EL BAGRE**, en cabeza del Personero Municipal ALDAIR ALFONSO GUZMÁN suscribió COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA No. MC-001-2025, presentada por **SUMINISTROS ST S.A.S.** identificada con NIT. 901587266-1 , representada legalmente por el señor JUAN SEBASTIÁN TORRES OVIEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.237.888, que tiene por objeto "COMPRA DE ELEMENTOS DE PAPELERÍA, ÚTILES Y ELEMENTOS DE OFICINA Y/O TRABAJO, CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE EL BAGRE", por valor de **DIECISEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE ($16.155.453,00)** valor que incluye IVA y un plazo general de DIEZ (10) DÍAS.

SEGUNDA: Que el contrato inició en fecha 25 de abril de 2025, y no ha tenido suspensiones, prórrogas, adición, ni reinicios, por lo cual se encuentra vigente.

TERCERA: Que el Personero Municipal, ha elaborado estudio previo de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, donde se establece la necesidad de celebrar una adición a la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-001-2025.

CUARTA: Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: "(…) Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

QUINTA: Que la Ley 80 de 1993, dentro de sus disposiciones, establece el deber de las entidades públicas de adelantar las gestiones necesarias para el cumplimiento de los fines estatales y de la contratación pública, como es la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, para este caso, la garantía de cumplimiento del artículo 44 de la Constitución política y de los convenios internacionales de atención y protección de menores, así como la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines y que estén destinados a satisfacer necesidad colectivas en forma general, permanente y continua , bajo la dirección, regulación y control del Estado, buscando con esto preservar el orden y asegurar el cumplimiento de sus fines**.**

SEXTA: Que el principio de mutabilidad o flexibilidad del contrato administrativo engloba tanto la modificación bilateral y la potestas variandi, ya que ambas modalidades de revisión y modificación de los términos pactados conllevan a la misma finalidad: mantener, tutelar y garantizar las necesidades colectivas, y lograr con ello la continuidad de la ejecución contractual. [1]

SÉPTIMA: Que el honorable Consejo de Estado, Sección Tercera, Rad. No. 2027402, de 30-X-03 expuso:

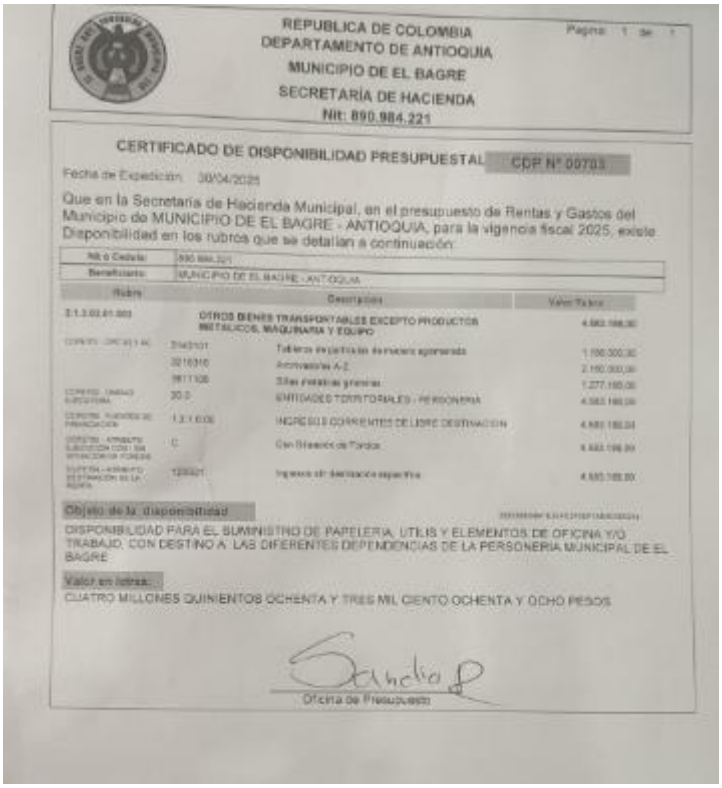
"El contrato adicional se fundamenta en el principio de autonomía o independencia de cara al contrato principal, ya que mientras las modificaciones simples o de forma son meras adiciones accesorias de éste, el contrato adicional encierra una modificación de fondo, es decir, un cambio sustancial del objeto convenido.[2]
La ejecución de las obras adicionales o complementarias (en el contrato adicional) no hacen parte del objeto principal, son una variación del mismo, se trata de obras nuevas, diferentes de las contratadas, o de ítems o actividades no contempladas o previstas inicialmente, pero cuya ejecución en determinadas circunstancias resultan necesarias.
(…)"

OCTAVA: Que el Ius Variandi de la administración contratante es ilimitado en extensión o intensidad ya que el interés público prima sobre cualquier otra consideración, de lo cual resulta claro, que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse, so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de los previsto del artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

NOVENA: Que la Personería cuenta para esta contratación con recursos expedido por el jefe de presupuesto que seguidamente se evidencia:

[1] Néstor Raúl Shimabukuro Tokashiki. Revista derecho & sociedad, página 19.

[2] Consejo de Estado, Sección Tercera, Rad. No. 2027402, de 30-X-03.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE EL BAGRE
SECRETARÍA DE HACIENDA
Nit: 890.984.221

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP N° 00703

Fecha de Expedición: 30/04/2025

Que en la Secretaria de Hacienda Municipal, en el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de MUNICIPIO DE EL BAGRE - ANTIOQUIA, para la vigencia fiscal 2025, existe Disponibilidad en los rubros que se detallan a continuación:

Nit o Cedula:	890.984.221
Beneficiario:	MUNICIPIO DE EL BAGRE - ANTIOQUIA

Rubro	Descripción	Valor Rubro
2.1.3.02.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	4.583.188,00
[illegible]	Tablero impelente de formaleta aglomerada	1.100.000,00
[illegible]	Archivador A-Z	2.160.000,00
[illegible]	Sillas metálicas grandes	1.277.188,00
[illegible]	ENTIDADES TERRITORIALES - PERSONERIA	4.583.188,00
[illegible]	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	4.583.188,00
[illegible]	Con Situación de Fondos	4.583.188,00
[illegible]	Ingresos con destinación específica	4.583.188,00

Objeto de la disponibilidad

DISPONIBILIDAD PARA EL SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILES Y ELEMENTOS DE OFICINA Y/O TRABAJO, CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE EL BAGRE

Valor en letras:

CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS

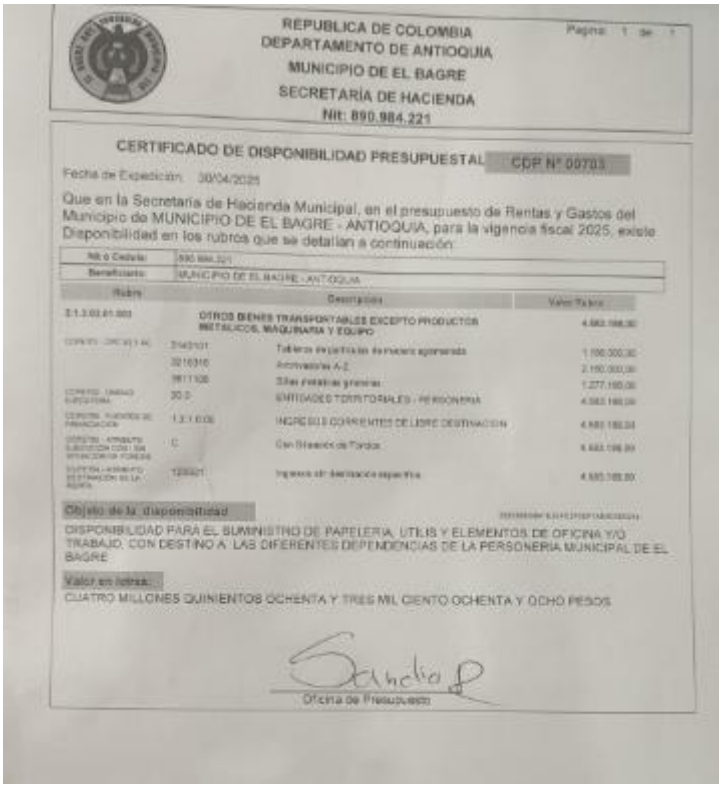
Oficina de Presupuesto

Que por lo anteriormente expuesto, las partes CONVIENEN:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: Adiciónese en valor A LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-001-2025 CELEBRADA ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE EL BAGRE y la empresa **SUMINISTROS ST S.A.S.** identificada con NIT. 901587266-1 , representada legalmente por el señor JUAN SEBASTIÁN TORRES OVIEDO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.237.888, la suma de CUATRO MILLONES QUINUENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($4.583.188) IVA incluido. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor del contrato, de acuerdo al adicional No.1, quedará en la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($20.738.641) M/CTE IVA incluido. **PARÁGRAFO TERCERO**: El valor adicionado no excede ni excederá en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales vigentes.

CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO: LA PERSONERÍA cancelará el valor del contrato adicional en las condiciones previstas para el contrato primigenio.

CLÁUSULA TERCERA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Que la Personería cuenta para esta contratación con recursos expedido por el jefe de presupuesto, como seguidamente se evidencia:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE EL BAGRE
SECRETARÍA DE HACIENDA
Nit: 890.984.221

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP N° 00703

Fecha de Expedición: 30/04/2025

Que en la Secretaría de Hacienda Municipal, en el presupuesto de Rentas y Gastos del Municipio de MUNICIPIO DE EL BAGRE - ANTIOQUIA, para la vigencia fiscal 2025, existe Disponibilidad en los rubros que se detallan a continuación:

Rubro	Descripción	Valor Rubro
2.1.3.03.01.003	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	4.583.166,00
	Tablero impelente de formaleta aglomerada	1.100.000,00
	Archivadores A-Z	2.160.000,00
	Sillas metálicas grandes	1.277.166,00
	ENTIDADES TERRITORIALES - PERSONERIA	4.583.166,00
	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	4.583.166,00
	Con Situación de Fondos	4.583.166,00
	Ingresos con destinación específica	4.583.166,00

Objeto de la disponibilidad

DISPONIBILIDAD PARA EL SUMINISTRO DE PAPELERIA, UTILIS Y ELEMENTOS DE OFICINA Y/O TRABAJO, CON DESTINO A LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE EL BAGRE

Valor en letras:

CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS

Oficina de Presupuesto

CLÁUSULA CUARTA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías de que trata la COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. MC-001-2025 de acuerdo al valor total del contrato, incluida la adición no. 1, esto es, la suma de VEINTE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y OICHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($20.738.641).

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato adicional se considera perfeccionado con la suscripción del mismo firmado electrónicamente por las partes en la plataforma SECOP II. Para la ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación del certificado de modificación de la garantía única.

CLÁUSULA SEXTA. INICIACIÓN: La iniciación del objeto del presente contrato será a partir del acta de inicio del adicional N° 1, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES PRIMIGENIAS: Todas las cláusulas y parágrafos del Contrato primigenio, que no sean afectadas por esta adición, continúan vigentes.

Para constancia se firma en el municipio de El Bagre, a los 6 días del mes de Mayo de 2025.